

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3279
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: FABIOLA JARAMILLO HERRERA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00597-00.

NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la Cámara de Comercio de Cali, emitió respuesta al oficio 1344 a través del cual se comunicó la medida de embargo de establecimiento de comercio, respuesta que será puesta en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el Oficio No. 20220910886 emitido por la Cámara de Comercio (fl 08), para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Certificado: Devolución Oficio 1344

Notificaciones CCC <notificacionesccc@ccc.org.co>

Lun 19/09/2022 17:28

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: blank.izaguirre.murillo@gmail.com <blank.izaguirre.murillo@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (425 KB)

Oficio 1344.pdf; GLOSADEV_20220910886.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones CCC**.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Cordial saludo,

Adjunto enviamos Glosa de Devolución Oficio 1344

Cordialmente,

Cámara de Comercio de Cali

RPOST® PATENTADO

DEVOLUCIÓN

Dirección de Registros Públicos y Redes Empresariales



Fecha: 19/09/22 04:30 PM
Señor (a): JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Inscrito: 920601
Radicación No: 20220910886
Ciudad: CALI

La CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n):

Oficio 1344

1. El bien no es de propiedad del demandado, razón por la que esta Cámara de Comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

La demandada FABIOLA JARAMILLO HERRERA., identificada con la C. de C. No. 31.236.166 vendió el establecimiento de comercio el día 17 de junio de 2021.

A continuación, indicamos los canales dispuestos para la atención de sus inquietudes y radicación de trámites virtuales:

Teléfono: (602) 8861300 opción 2 (horario 7:30 am a 5:00 pm de lunes a viernes).

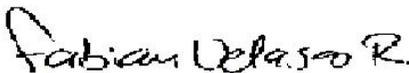
Correo electrónico: contacto@ccc.org.co (radicación de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes)

Sede virtual en www.ccc.org.co

Contra las decisiones de la Cámara de Comercio proceden los recursos de reposición ante la misma y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Excepciones: no proceden recursos contra actos de ejecución o trámite (por ejemplo, órdenes de autoridad competente, desistimientos, trámites de renovación).

Cordialmente,


FABIÁN VELASCO RODRIGUEZ
Abogado de Registros Públicos

Recibo No: 532736
Radicacion No: 20220910886
Fecha Recibo: 15-09-2022 09:49
Cajero: JCMARIN
Total Recibo: \$ 0
Página 1 de 1

Datos del solicitante

Solicitante OFICIO 1344 JUZGADO 2 CIVIL MUPAL DE CALI EMBARGO
NIT null

NO VALIDO COMO RECIBO DE PAGO

Detalles del servicio

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
EMBARGO MODIFICACION Y DESEMBARGO (Ins : 920601-2) (2022)	1	0
TOTAL PAGADO		\$ 0

Observaciones

- * La factura electrónica relacionada con este trámite, será enviada al correo electrónico registrado (abrir carpeta .zip adjunta en su correo contiene PDF y xml)
- * El impuesto de registro se recauda a favor de la Gobernación del Valle del Cauca (Ley 223 de 1995 reglamentada por el Decreto 650 de 1996)
- * Conserve este recibo como soporte del pago realizado.
- * Consulte el estado del trámite en nuestra sede virtual en www.ccc.org.co
- * Utilice nuestros servicios virtuales en www.ccc.org.co o comuníquese con nuestro call center al teléfono 8861300 de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm.

Atendido por
JULIO CESAR MARIN

Sede
Obrero

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

Carrera 10 No. 12-15 Piso 9, Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022.

OFICIO No. 1344

Señores.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, identificado con el **Nit. No.** 860.035.827-5.
DEMANDADO: FABIOLA JARAMILLO HERRERA., identificado con la C. de C. No. 31.236.166
RADICACIÓN: 76001-4003-002-**2021-00597-00.**

Para efectos legales me permito comunicarle que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia mediante el auto **No. 2203** del 16 de septiembre del 2021 dispuso: "**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado "BAR LAFONTANA LOUNGE", ubicado en la ciudad de Cali e identificado con la matrícula mercantil No. 920601-2, y el cual es propiedad de la demandada FABIOLA JARAMILLO HERRERA identificado con la C. de C. No. 31.236.166. NOTIFÍQUESE, El Juez, (Fdo.) DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad acatando lo aquí comunicado y expidiendo con dirección a este Juzgado y acosta del interesado el certificado actualizado donde repose el embargo decretado.

ATENTAMENTE,

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa13824315db85d51e63af70d125e61a5861f566ab42a05c473bb383e8322bd2**

Documento generado en 14/09/2022 05:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ingresar

Validación de Archivos

Ayuda

Valide la autenticidad de su documento

Seleccione el documento:

 OFICIO 1...ARGO.pdf

Nombre del documento:

Tamaño:

Extensión del archivo:

Código de Verificación:



El documento es Auténtico

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 5:42 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales Cámara de Comercio de Cali <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>
Cc: Blank Izaguirre <blank.izaguirre.murillo@gmail.com>
Asunto: OFICIO MEDIDA CAUTELAR PROCESO CON RAD. 2021-597

Cordial saludo.

Me permito remitir el oficio del proceso con radicación 76001-40-03-002-**2021-00597**-00.

Se puede validar la autenticidad del oficio de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

SE ADVIERTE QUE EL NOMBRE DEL ARCHIVO QUE CONTIENE EL OFICIO NO PUEDE SER CAMBIADO NI MODIFICADO YA QUE ELLO IMPEDIRÁ LA AUTENTICACIÓN DEL DOCUMENTO, EL MISMO DEBERÁ SER REMITIDO Y VALIDADO TAL CUAL Y COMO AQUÍ SE ENVÍA.

Att: Jean Pierre Martínez Ibarra.
Oficial Mayor Juzgado 02 Civil Municipal de Cali.